



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 220 -2017-MPH-GT.**

*Ayacucho,* 25 SEP 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro. 151-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Setiembre de 2017, expediente Nro. 21840 de fecha 01 de Setiembre de 2017, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "VALLE JULCAMARCA" S.A.C., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor Porfirio Coras Lope.

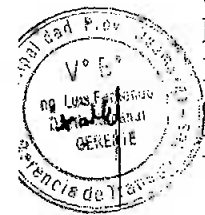
**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 01 de Setiembre de 2016, por el señor PORFIRIO CORAS LOPE, solicitando el incremento de los vehículos de placas de rodaje B2E-097, año de fabricación 2010, clase M1, A9T-074, año de fabricación 2006, clase M1, D0I-616, año de fabricación 2013, clase M1 y CIV-074, año de fabricación 2011, clase M1, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 151-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 11 de Setiembre de 2017, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nro. B2E-097, año de fabricación 2010, clase M1, A9T-074, año de fabricación 2006, clase M1, D0I-616,





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

año de fabricación 2013, clase M1 y CIV-074, año de fabricación 2011, clase M1, en la Empresa de Transportes y Turismo “VALLE JULCAMARCA” S.A.C.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placas de rodaje B2E-097, año de fabricación 2010, clase M1, A9T-074, año de fabricación 2006, clase M1, DOI-616, año de fabricación 2013, clase M1 y CIV-074, año de fabricación 2011, clase M1; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°002-000000026825, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de un total de cuatro (04) unidades vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Turismo “Valle Julcamarca” S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 191-2017-MPH/GT, tal como se detalla:

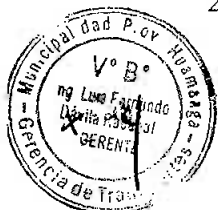
PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
B2E-097	M1	2010	PORFIRIO CORAS LOPE
A9T-074	M1	2006	CORAS AGUADO JOSE LUIS
DOI-616	M1	2013	JUSCAMAITA RICO JULIO
C1V-074	M1	2011	SAYAS JANAMPA ARLET

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes y Turismo “Valle Julcamarca” S.A.C.

Domicilio :Ayacucho Terminal Terrestre Totorá-Embarque y Desembarque)-  
Distrito de Jesús de Nazareno- Ayacucho.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Colores : Azul, Plomo Plata.

**DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:**

**IDA.-** Ayacucho (Terminal Terrestre Totora-embarque desembarque) -Muyurina-Chacco-Santiago de Pischa y Santiago de Ticllas (solo jurisdicción de la provincia de Huamanga) MPH.

**VUELTA:** Santiago de Ticllas-Santiago de Pischa-Chacco-Muyurina- Ayacucho (Terminal Terrestre Totora-embarque desembarque).

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Interurbano.

Horario : 04.00 horas a 6:00 pm.

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	82.00 Km.
		Vuelta	:	82.00 Km.
		Total	:	1620 Km.

Velocidad Promedio : 60 Km. /h.

Frecuencia : Ida : 30 minutos.

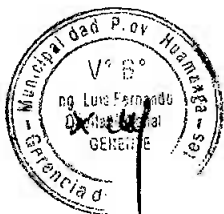
: vuelta: 30 minutos.

Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.

Flota Vehicular : Operativa : 12 Unidades.

Reten : 00 Unidades.

Total : 12 Unidades.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares A9T-074, DOI-616 y CIV-074, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes "Zamora Hermanos" S.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares autorizadas A9T-074, DOI-616 y CIV-074, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes y Turismo "Valle Julcamarca" S.A.C , realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Turismo "Valle Julcamarca" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DEPORTES  
Ing. Luis Fernando La Villa Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. **26 SET. 2017**  
Oficio Circ. N° 3103-2017-UD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RG-220-2017-MPH/ET de fecha: 25 SET 2017  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
Abog. Magaly J. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
27 SEP 2017  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_